

Empleados en Horario Administrativo en Aeropuertos

Período	Jornada en cómputo anual: tiempo de trabajo efectivo	Horario de lunes a viernes
Todo el año.	Jornada laboral de 40 horas semanales en cómputo anual (37h30 incluidas 2h30 de recuperación de los 14 días de descanso suplementario).	Entrada: 07h00-10h00. Salida: 15h15-18h15. Pausa para comer: Según los horarios establecidos, una sola pausa de duración de 30 minutos diarios para desayuno o comida o cena, de los cuales 15 minutos están fuera del cómputo de trabajo efectivo. Esta pausa a la cual tendrá derecho el empleado diariamente, es a disfrutar según necesidades del servicio.

Con dicha distribución, y una vez incluidos en dicho cómputo anual los días de descanso adicionales y complementarios definidos en el siguiente apartado, se obtiene una media de 37.30 horas semanales de tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual.

Personal de Cargo a Turnos (Agentes de Servicio al Cliente (CSO), Agentes Ventas, Agentes Operaciones)

Período	Jornada en cómputo semanal: tiempo de trabajo efectivo	Horario de lunes a viernes
Todo el año.	40 horas (incluidas 2h30 de recuperación de 14 días de descanso suplementario).	Horario a turnos con flexibilidad de entrada entre las 08h00 y las 10h00, jornada continua de 15 jun a 15 sep opcional para el empleado, obligándose a cubrir el horario de atención al público (09h00 a 18h00). Pausa de comida 30 minutos, ampliables hasta 60 minutos, ajustándose la hora de salida al tiempo real empleado para comer.

Con dicha distribución, y una vez incluidos en dicho cómputo anual los días de descanso adicionales y complementarios definidos en el siguiente apartado, se obtiene una media de 37,30 horas semanales de tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual.

La hora de entrada y la de salida se establecen, a elección del empleado sobre unos turnos que cubrirán el horario de atención al público de 09h00 a 18h00, de modo que el cumplimiento de la jornada diaria comenzará a computarse desde la hora efectiva de entrada, fijándose la hora de salida en relación a dicha hora de entrada, de modo que al final del día la jornada ordinaria de todos los trabajadores haya sido la misma.

Establecidos los turnos, habrá siempre un mínimo de un 50% de la suma del personal a turnos de servicio en cada momento, cubriendo el horario de atención al público de 09h00 a 18h00.

Para las jornadas de más de seis horas de trabajo continuada, la ley establece un descanso de 15 minutos que, en ningún caso, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.